

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO

Que el I. Concejo Cantonal de Salinas en Sesiones celebradas el 7 suspendida al 12 de Abril y del 21 suspendida al 25 de Abril de 1.989, aprobó la Ordenanza Reformatoria para la Aplicación y Cobro del Impuesto al Juego dentro del Cantón Salinas, cuyos valores se encuentran desactualizados a la fecha.

Que la nueva Ordenanza Reformatoria contempla los valores en sucres y de conformidad con la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se deberán transformar en dólares, por lo que se hace necesario actualizar la recaudación del impuesto mensual, y

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 395 de la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATIVA PARA LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL JUEGO DENTRO DEL CANTON SALINAS.-

Art. 1.- Refórmase el Art. 1 de la siguiente manera: Los casinos ubicados en esta jurisdicción cantonal, pagarán un impuesto básico del equivalente a \$ 100 US DOLARES MENSUALES y \$ 20 US DOLARES adicionales por cada mesa instalada de ruleta, bacará, punto y banca, veintiuno, dados y cualquier otro juego de azar, excluyendo las máquinas tragamonedas que pagarán \$ 50 US DOLARES mensuales cada una.

Los casinos que no funcionan en forma permanente sino por temporada, pagarán el impuesto establecido en el inciso anterior, en forma proporcional al período de operación de los mismos.

Art. 2.- Refórmese el Art. 3 que dirá lo siguiente: La falta de esta declaración, su inexactitud o falsedad serán penadas por el Alcalde del Cantón con multa alternativamente con hasta el triple del tributo evadido, según la importancia del negocio o la gravedad de la infracción.

Art. 3.- Refórmese el Art. 5, de la siguiente manera: El funcionamiento de billares, billas, futbolines y máquinas electrónicas establecidas o que se establezcan en el Cantón pagarán un impuesto básico de \$ 10 US DOLARES mensuales y \$ 2 US DOLARES mensuales adicionales por cada mesa de billar, billas y fútbolín y \$ 8 US DOLARES mensuales por cada máquina electrónica.

"Las inscripciones son gratuitas y se renovarán dentro de los primeros 30 días calendario. La falta de inscripción será penada por el señor Alcalde del Cantón, con una multa de \$ 20 US DOLARES.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil.



Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

CERTIFICA : Que las reformas a la Ordenanza Reformatoria para la aplicación y cobro del impuesto al juego dentro del Cantón Salinas, que anteceden fueron discutidas y aprobadas en las Sesiones Ordinarias celebradas el treinta de noviembre y quince de diciembre del dos mil, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Salinas, 29 de diciembre de 2000

Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

